



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00234-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.522

Revisada la diligencia de secuestro adelantada por el Corregidor de Barcelona, Calarcá (No 13 del expediente) encontramos que se hizo sobre la totalidad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-1703 y no como se ordenó en nuestro despacho comisorio 036 del 9 de septiembre de 2020, que comisionó para el embargo de cuota parte de propiedad sobre el Lote El Recuerdo, identificado con la señalada matrícula inmobiliaria.

Por lo expuesto, se hace necesario **DEVOLVER** la comisión al comisionado para que la rehaga de acuerdo a lo efectivamente encomendado, recordándole que, al cumplir el encargo, debe tener en cuenta lo determinado por el núm. 5 del art. 595 del C.G.P.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ea283810b6ec41f34708f35525099de6ed2f5b56951ba39e1d3e85dc54ef3d

Documento generado en 11/05/2021 02:31:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**